

Foll. 10017
321-13/16
3

CONFEDERACION DE MAESTROS

ESTATUTO

PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ESTUDIO PRESENTADO A LA COMISION
DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACION EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1946



PRECIO \$ 0.20

BUENOS AIRES
1946

FOLL.
371.13/16
3

CONFEDERACION DE MAESTROS

BIBLIOTECA	
Ed.	13-4-77
Rev.	Bo. A.
Intervino	95

INV	0 100 17
SIG	Foll 371.13/16
LIB	3

ESTATUTO

PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ESTUDIO PRESENTADO A LA COMISION
DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACION EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1946

15119



CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
V. Eduardo Maduro 235 - 1er. Piso - Buenos Aires - Tel. 15.000

BUENOS AIRES

1946

Propósitos y Antecedentes

La presente publicación contiene el anteproyecto de Estatuto para el Personal Docente del Consejo Nacional de Educación que la Confederación de Maestros presentó a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, el día 5 de septiembre del corriente año.

Este anteproyecto recoge disposiciones contenidas en leyes, reglamentos y resoluciones cuya vigencia debe asegurarse, por cuanto significan conquistas legítimas y merecidas; auspicia normas que se abolieron en perjuicio del magisterio e introduce principios tradicionalmente sustentados por esta institución gremial.

En la elaboración de cada una de sus partes y en la estructuración total de este Estatuto, la Confederación de Maestros ha tenido especialmente en cuenta que las ventajas económicas, sin duda importantes, deben ser consecuencia del reconocimiento por parte del Estado, de otros derechos inherentes a la tarea espiritual que cumplen los maestros. A este respecto ningún educador puede ignorar que la inseguridad en la permanencia en el cargo, el discrecionalismo en los ascensos, traslados y licencias, las restricciones a la agremiación libre, la privación de los derechos políticos, el ingreso librado al padrinazgo, restan importancia a las mejoras limitadas al aspecto económico.

Por último, como afirmación de preocupaciones permanentes, extrañas a oportunismos y posturas demagógicas, se enumeran las gestiones y campañas realizadas, los petitorios presentados y los proyectos elaborados por la Confederación de Maestros, a través de 30 años de acción en procura del mejoramiento integral del gremio.

1917. — Pidió al Consejo Nacional de Educación la automaticidad en los ascensos y la regularización en los pagos de los sueldos de los maestros.
1918. — Solicitó a los poderes públicos pasajes gratuitos en los FF. CC. y barcos del Estado para los maestros en vacaciones y el 50 por ciento de rebaja en los medios de transporte de empresa privada.
— Gestionó ante el Congreso de la Nación la aprobación de la escala de sueldos para los maestros proyectada por el P. E.
1919. — Envió al Consejo Nacional de Educación un estudio crítico del escalafón propuesto por el vocal de ese organismo Dr. Jorge Boero.
1920. — Obtuvo de los FF. CC. del Estado un descuento del 50 por ciento en los pasajes de vacaciones.
— Presentó al Congreso un pedido de aumento de sueldos para los maestros.
— Solicitó y obtuvo la admisión de delegados de la Confederación en la Comisión de Instrucción Pública del Congreso para colaborar en el estudio de la Ley Orgánica del Magisterio.
— Propició el proyecto Caferatta relativo a la jubilación de los maestros.
1921. — Presentó una nota al C. N. de E., reclamando el pago de los aumentos aprobados para los maestros de los territorios.
— Realizó un gran acto público en la Capital y entregó un memorial al Congreso Nacional solicitando una Ley Orgánica de Instrucción Pública.

FOLL.
371.13/16
3

CONFEDERACION DE MAESTROS

BIBLIOTECA	
Ed.	13-4-77
Rev.	Bo. A.
Intervino	95

INV	0 100 17
SIG	Foll 371.13/16
LIB	3

ESTATUTO

PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ESTUDIO PRESENTADO A LA COMISION
DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACION EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1946

15119



CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Dr. Eduardo Maduro 236 - 1er. Piso - Buenos Aires - Tel. 15.000

BUENOS AIRES

1946

Propósitos y Antecedentes

La presente publicación contiene el anteproyecto de Estatuto para el Personal Docente del Consejo Nacional de Educación que la Confederación de Maestros presentó a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, el día 5 de septiembre del corriente año.

Este anteproyecto recoge disposiciones contenidas en leyes, reglamentos y resoluciones cuya vigencia debe asegurarse, por cuanto significan conquistas legítimas y merecidas; auspicia normas que se abolieron en perjuicio del magisterio e introduce principios tradicionalmente sustentados por esta institución gremial.

En la elaboración de cada una de sus partes y en la estructuración total de este Estatuto, la Confederación de Maestros ha tenido especialmente en cuenta que las ventajas económicas, sin duda importantes, deben ser consecuencia del reconocimiento por parte del Estado, de otros derechos inherentes a la tarea espiritual que cumplen los maestros. A este respecto ningún educador puede ignorar que la inseguridad en la permanencia en el cargo, el discrecionalismo en los ascensos, traslados y licencias, las restricciones a la agremiación libre, la privación de los derechos políticos, el ingreso librado al padrinazgo, restan importancia a las mejoras limitadas al aspecto económico.

Por último, como afirmación de preocupaciones permanentes, extrañas a oportunismos y posturas demagógicas, se enumeran las gestiones y campañas realizadas, los petitorios presentados y los proyectos elaborados por la Confederación de Maestros, a través de 30 años de acción en procura del mejoramiento integral del gremio.

1917. — Pidió al Consejo Nacional de Educación la automaticidad en los ascensos y la regularización en los pagos de los sueldos de los maestros.
1918. — Solicitó a los poderes públicos pasajes gratuitos en los FF. CC. y barcos del Estado para los maestros en vacaciones y el 50 por ciento de rebaja en los medios de transporte de empresa privada.
— Gestionó ante el Congreso de la Nación la aprobación de la escala de sueldos para los maestros proyectada por el P. E.
1919. — Envió al Consejo Nacional de Educación un estudio crítico del escalafón propuesto por el vocal de ese organismo Dr. Jorge Boero.
1920. — Obtuvo de los FF. CC. del Estado un descuento del 50 por ciento en los pasajes de vacaciones.
— Presentó al Congreso un pedido de aumento de sueldos para los maestros.
— Solicitó y obtuvo la admisión de delegados de la Confederación en la Comisión de Instrucción Pública del Congreso para colaborar en el estudio de la Ley Orgánica del Magisterio.
— Propició el proyecto Caferatta relativo a la jubilación de los maestros.
1921. — Presentó una nota al C. N. de E., reclamando el pago de los aumentos aprobados para los maestros de los territorios.
— Realizó un gran acto público en la Capital y entregó un memorial al Congreso Nacional solicitando una Ley Orgánica de Instrucción Pública.

1922. — Realizó una gran asamblea pública en la Capital y entregó un memorial al Congreso solicitando: a) nivelación de sueldos; b) proyecto de Ley de Instrucción Pública; c) nacionalización de los servicios provinciales.
1923. — Presentó un memorial al C. N. de E., reclamando el escalafón del magisterio.
1924. — Solicitó al P. E. la reforma de la Ley de Educación y expuso ante el Presidente de la Nación los problemas relacionados con el gremio.
1925. — Obtuvo rebajas del 40 por ciento en los pasajes para los maestros en los FF. CC. Pacífico, Sud y Central Argentino.
1926. — Realizó un gran meeting en la Capital en pro de la sanción del Escalafón y de la reforma de la ley de jubilaciones.
—Hizo un petitorio al C. N. de E. solicitando: a) escalafón profesional para el magisterio; b) creación de bibliotecas infantiles; c) ternas para escuelas de adultos.
1928. — Hizo públicas sus observaciones y críticas al escalafón del C. N. de E. y propuso las modificaciones que consultaban las necesidades del gremio.
—Realizó una activa campaña pro escalafón y Escala de Sueldos.
—Intervino con candidatos propios en las elecciones de untaas Calificadoras del Magisterio de la Capital.
1929. — Hizo gestiones en favor del proyecto de Escalafón para el Magisterio presentado en la Cámara de Diputados por el Dr. Guillot.
—Entrevistó al Presidente de la Nación pidiendo la sanción del Escalafón y la escala de sueldos.
1930. — Presentó un memorial al C. N. de E. pidiendo la reimplantación del Escalafón de 1928.
1930. — Obtuvo del Congreso la aprobación de una partida de cinco millones de pesos para creación de escuelas.
1934. — Organizó un gran acto en favor de la ley de jubilaciones.
—Después de activas gestiones ante las autoridades escolares obtuvo la licencia por gravidez para las maestras, con goce de sueldo.
1936. — Presentó al C. N. de E. un estudio relativo a: I - Escalafón y ascensos automáticos; II - Reglamento de sumarios; III - Estabilidad, y IV - Derechos de afiliación; V - Traslados.
—Realizó gestiones ante la Cámara de Diputados en procura de la sanción de un Escalafón.
1937. — Presentó un memorial al Congreso pidiendo la derogación de la Ley de Jubilaciones 11.923.
1938. — Elevó al Ministerio de Instrucción Pública un proyecto de escala de sueldos con 240 pesos como sueldo inicial, aumentos automáticos de 40 pesos cada 5 años y 400 pesos como honorario máximo, para los maestros.
1939. — Presentó al Congreso Nacional un proyecto de Escalafón con escala automática de sueldos cuya base era de 250 pesos y aumentos de 50 cada 5 años. El petitorio iba apoyado por 12.000 maestros.
1940. — Realizó un ciclo de conferencias para considerar el proyecto de Ley Nacional de Educación remitido al Congreso por el Ministerio de Instrucción Pública.
—Formuló una declaración sobre el régimen jubilatorio, pidiendo el retorno a las disposiciones de la ley 4349.
—Entregó un memorial al Congreso Nacional de Educación en el que se exponían los puntos de vista de la entidad respecto al Estatuto del Magisterio que iba a implantarse.
—Objetó el proyecto del Vicepresidente del C. N. de E. sobre jubilaciones de oficio.
1941. — Entrevistó al Presidente de la Cámara de Diputados de Santiago del Estero para apoyar la implantación del Escalafón del Magisterio de esa provincia.
1943. — Hizo una presentación al ministro de Instrucción Pública del gobierno de facto pidiendo la implantación del Escalafón y la normalización del gobierno escolar.
1945. — Hizo entrega al Presidente del gobierno de facto de un memorial en el que pedía el retorno al espíritu y a la letra de la Ley 1420.
1946. — Presentó un estudio crítico de la Escala de sueldos actualmente en vigor, entonces en proyecto, destacando la necesidad de una Ley Orgánica, de sueldos concordantes con la función docente y con el actual costo de la vida y la inoperancia del régimen proyectado por su falta de automaticidad.
1946. — Proyectó el Estatuto presentado el 5 de septiembre a la Cámara de Diputados

Necesidad de establecer por ley el Estatuto del Magisterio de Enseñanza Primaria

Uno de los anhelos por los cuales más ha bregado el magisterio agremiado ha sido el de obtener la organización de la carrera docente. El periodismo y numerosas entidades culturales y profesionales destacaron en todas las épocas la necesidad de asegurar la estabilidad del maestro y pagarle sueldos compatibles con la importancia de la función que le toca cumplir en la sociedad, como requisitos fundamentales para la dignificación del magisterio primario.

Puede afirmarse que los poderes públicos no han guardado la debida consideración a los trabajadores de la enseñanza, pues, si como consecuencia de los sostenidos esfuerzos realizados con tal propósito, alguna vez se consiguió la sanción de leyes de escalafón en algunas legislaturas provinciales y también que el Consejo Nacional de Educación pusiera en vigencia un estatuto bastante completo para su personal, no fué posible apreciar las ventajas de todo orden que habrían derivado de su honrada aplicación. La sujeción a normas legales fué un sacrificio superior a los buenos propósitos tan frecuentemente declarados por las autoridades y con la misma frecuencia negados en los hechos. Faltó entereza para sobreponerse a las solicitudes de determinados sectores interesados en planes electoralistas o en la conquista de ventajas reclamadas con tan pertinaz como injustificada insistencia.

No fueron pocos los legisladores nacionales que demostraron ser sensibles ante la situación de desajuste que dominaba en los organismos que dirigen las escuelas como consecuencia del discrecionalismo y la arbitrariedad con que procedían sus autoridades. Prueba de ello son los proyectos de escalafón sometidos a la consideración de la Cámara de Diputados en años anteriores y los dos presentados en el actual período ordinario de sesiones.

El escalafón implantado en el C. N. de Educación se aplicó parcialmente y durante muy limitado período de tiempo. Asimismo, los estatutos del magisterio establecidos por ley en algunas provincias tampoco alcanzaron la plenitud de su vigencia porque se desconocieron o se violaron sus preceptos fundamentales. De esta manera, la carrera docente sigue subordinada a la influencia de factores ajenos al organismo escolar. Las organizaciones del magisterio y el periodismo han documentado la infinita variedad de abusos cometidos al hacerse las designaciones, al disponer traslados y ascensos y al aplicar injustas sanciones que anularon por completo la estabilidad del personal; pocos gobiernos pueden escapar a la crítica por la situación de abandono en que tuvieron a las escuelas y por los sueldos de hambre que en más de una ocasión pagaron a sus maestros con gran atraso y hasta con papeles depreciados; las leyes de jubilaciones se ensañaron también con la escuela, obligando a permanecer en sus cargos a personal que había perdido su capacidad para la función docente como consecuencia de largos años de servicios; por otra parte, el maestro fué colocado al margen de la ciudadanía al prohibírsele el ejercicio de todos los derechos políticos y, para completar el cuadro sombrío, se persiguió a los maestros que actuaban en asociaciones gremiales que mantenían su independencia para juzgar imparcialmente, con propósitos de crítica constructiva, los actos del gobierno escolar.

La enumeración precedente, aunque retrospectiva en cuanto a la forma, expresa también sin exageraciones lo que ocurre en la actualidad. Ello da la mejor medida de todo lo que hay que corregir y constituye, además, la más elocuente demostración de que es impostergable la necesidad de organizar la carrera docente sobre bases que permitan la designación y el ascenso de los que posean idoneidad moral, técnica y física, con prescindencia absoluta de la recomendación que engendra el favoritismo y encumbra a los incapaces.

Es evidente que el Congreso se encuentra en mora al no haber sancionado hasta el presente el estatuto del magisterio dependiente del Consejo Nacional de Educación, de los cursos de aplicación de las escuelas normales y de las escuelas particulares.

La sanción del estatuto, el fomento de la edificación escolar y el respeto de la autonomía del Consejo Nacional de Educación como organismo técnico docente, según lo establecido en la ley 1420, permitirán llevar la escuela primaria al grado de eficien-

1922. — Realizó una gran asamblea pública en la Capital y entregó un memorial al Congreso solicitando: a) nivelación de sueldos; b) proyecto de Ley de Instrucción Pública; c) nacionalización de los servicios provinciales.
1923. — Presentó un memorial al C. N. de E., reclamando el escalafón del magisterio.
1924. — Solicitó al P. E. la reforma de la Ley de Educación y expuso ante el Presidente de la Nación los problemas relacionados con el gremio.
1925. — Obtuvo rebajas del 40 por ciento en los pasajes para los maestros en los FF. CC. Pacífico, Sud y Central Argentino.
1926. — Realizó un gran meeting en la Capital en pro de la sanción del Escalafón y de la reforma de la ley de jubilaciones.
—Hizo un petitorio al C. N. de E. solicitando: a) escalafón profesional para el magisterio; b) creación de bibliotecas infantiles; c) ternas para escuelas de adultos.
1928. — Hizo públicas sus observaciones y críticas al escalafón del C. N. de E. y propuso las modificaciones que consultaban las necesidades del gremio.
—Realizó una activa campaña pro escalafón y Escala de Sueldos.
—Intervino con candidatos propios en las elecciones de untaas Calificadoras del Magisterio de la Capital.
1929. — Hizo gestiones en favor del proyecto de Escalafón para el Magisterio presentado en la Cámara de Diputados por el Dr. Guillot.
—Entrevistó al Presidente de la Nación pidiendo la sanción del Escalafón y la escala de sueldos.
1930. — Presentó un memorial al C. N. de E. pidiendo la reimplantación del Escalafón de 1928.
1930. — Obtuvo del Congreso la aprobación de una partida de cinco millones de pesos para creación de escuelas.
1934. — Organizó un gran acto en favor de la ley de jubilaciones.
—Después de activas gestiones ante las autoridades escolares obtuvo la licencia por gravidez para las maestras, con goce de sueldo.
1936. — Presentó al C. N. de E. un estudio relativo a: I - Escalafón y ascensos automáticos; II - Reglamento de sumarios; III - Estabilidad, y IV - Derechos de agremiación; V - Traslados.
—Realizó gestiones ante la Cámara de Diputados en procura de la sanción de un Escalafón.
1937. — Presentó un memorial al Congreso pidiendo la derogación de la Ley de Jubilaciones 11.923.
1938. — Elevó al Ministerio de Instrucción Pública un proyecto de escala de sueldos con 240 pesos como sueldo inicial, aumentos automáticos de 40 pesos cada 5 años y 400 pesos como honorario máximo, para los maestros.
1939. — Presentó al Congreso Nacional un proyecto de Escalafón con escala automática de sueldos cuya base era de 250 pesos y aumentos de 50 cada 5 años. El petitorio iba apoyado por 12.000 maestros.
1940. — Realizó un ciclo de conferencias para considerar el proyecto de Ley Nacional de Educación remitido al Congreso por el Ministerio de Instrucción Pública.
—Formuló una declaración sobre el régimen jubilatorio, pidiendo el retorno a las disposiciones de la ley 4349.
—Entregó un memorial al Congreso Nacional de Educación en el que se exponían los puntos de vista de la entidad respecto al Estatuto del Magisterio que iba a implantarse.
—Objetó el proyecto del Vicepresidente del C. N. de E. sobre jubilaciones de oficio.
1941. — Entrevistó al Presidente de la Cámara de Diputados de Santiago del Estero para apoyar la implantación del Escalafón del Magisterio de esa provincia.
1943. — Hizo una presentación al ministro de Instrucción Pública del gobierno de facto pidiendo la implantación del Escalafón y la normalización del gobierno escolar.
1945. — Hizo entrega al Presidente del gobierno de facto de un memorial en el que pedía el retorno al espíritu y a la letra de la Ley 1420.
1946. — Presentó un estudio crítico de la Escala de sueldos actualmente en vigor, entonces en proyecto, destacando la necesidad de una Ley Orgánica, de sueldos concordantes con la función docente y con el actual costo de la vida y la inoperancia del régimen proyectado por su falta de automaticidad.
1946. — Proyectó el Estatuto presentado el 5 de septiembre a la Cámara de Diputados

Necesidad de establecer por ley el Estatuto del Magisterio de Enseñanza Primaria

Uno de los anhelos por los cuales más ha bregado el magisterio agremiado ha sido el de obtener la organización de la carrera docente. El periodismo y numerosas entidades culturales y profesionales destacaron en todas las épocas la necesidad de asegurar la estabilidad del maestro y pagarle sueldos compatibles con la importancia de la función que le toca cumplir en la sociedad, como requisitos fundamentales para la dignificación del magisterio primario.

Puede afirmarse que los poderes públicos no han guardado la debida consideración a los trabajadores de la enseñanza, pues, si como consecuencia de los sostenidos esfuerzos realizados con tal propósito, alguna vez se consiguió la sanción de leyes de escalafón en algunas legislaturas provinciales y también que el Consejo Nacional de Educación pusiera en vigencia un estatuto bastante completo para su personal, no fué posible apreciar las ventajas de todo orden que habrían derivado de su honrada aplicación. La sujeción a normas legales fué un sacrificio superior a los buenos propósitos tan frecuentemente declarados por las autoridades y con la misma frecuencia negados en los hechos. Faltó entereza para sobreponerse a las solicitudes de determinados sectores interesados en planes electoralistas o en la conquista de ventajas reclamadas con tan pertinaz como injustificada insistencia.

No fueron pocos los legisladores nacionales que demostraron ser sensibles ante la situación de desajuste que dominaba en los organismos que dirigen las escuelas como consecuencia del discrecionalismo y la arbitrariedad con que procedían sus autoridades. Prueba de ello son los proyectos de escalafón sometidos a la consideración de la Cámara de Diputados en años anteriores y los dos presentados en el actual período ordinario de sesiones.

El escalafón implantado en el C. N. de Educación se aplicó parcialmente y durante muy limitado período de tiempo. Asimismo, los estatutos del magisterio establecidos por ley en algunas provincias tampoco alcanzaron la plenitud de su vigencia porque se desconocieron o se violaron sus preceptos fundamentales. De esta manera, la carrera docente sigue subordinada a la influencia de factores ajenos al organismo escolar. Las organizaciones del magisterio y el periodismo han documentado la infinita variedad de abusos cometidos al hacerse las designaciones, al disponer traslados y ascensos y al aplicar injustas sanciones que anularon por completo la estabilidad del personal; pocos gobiernos pueden escapar a la crítica por la situación de abandono en que tuvieron ron a las escuelas y por los sueldos de hambre que en más de una ocasión pagaron a sus maestros con gran atraso y hasta con papeles depreciados; las leyes de jubilaciones se ensañaron también con la escuela, obligando a permanecer en sus cargos a personal que había perdido su capacidad para la función docente como consecuencia de largos años de servicios; por otra parte, el maestro fué colocado al margen de la ciudadanía al prohibírsele el ejercicio de todos los derechos políticos y, para completar el cuadro sombrío, se persiguió a los maestros que actuaban en asociaciones gremiales que mantenían su independencia para juzgar imparcialmente, con propósitos de crítica constructiva, los actos del gobierno escolar.

La enumeración precedente, aunque retrospectiva en cuanto a la forma, expresa también sin exageraciones lo que ocurre en la actualidad. Ello da la mejor medida de todo lo que hay que corregir y constituye, además, la más elocuente demostración de que es impostergable la necesidad de organizar la carrera docente sobre bases que permitan la designación y el ascenso de los que posean idoneidad moral, técnica y física, con prescindencia absoluta de la recomendación que engendra el favoritismo y encumbra a los incapaces.

Es evidente que el Congreso se encuentra en mora al no haber sancionado hasta el presente el estatuto del magisterio dependiente del Consejo Nacional de Educación, de los cursos de aplicación de las escuelas normales y de las escuelas particulares.

La sanción del estatuto, el fomento de la edificación escolar y el respeto de la autonomía del Consejo Nacional de Educación como organismo técnico docente, según lo establecido en la ley 1420, permitirán llevar la escuela primaria al grado de eficien-

Los traslados también se acordarán por motivos de salud y por razones de familia. No se dará trámite al pedido de permuta de cargos en escuelas de distinta ubicación cuando uno de los solicitantes se encuentre en condiciones de jubilarse.

JUNTAS CALIFICADORAS.

La calificación y clasificación del personal comprendido en el presente estatuto estará a cargo de Juntas Calificadoras. Estas Juntas actuarán también como Tribunales de Disciplina que tendrán a su cargo la instrucción de los sumarios.

Los miembros de las Juntas Calificadoras durarán dos años en sus funciones y, con excepción del presidente, serán elegidos por el voto secreto y obligatorio de los docentes de los distintos grados jerárquicos.

En provincias y territorios habrá tantas Juntas Calificadoras como inspecciones haya. En la Capital Federal se establecerán Juntas Calificadoras: a) para directores y vicedirectores; b) para maestros de grado; c) para maestros especiales de escuelas diurnas; c) para directores, preceptores y maestros especiales de escuelas para adultos, militares y carcelarias.

ESTABILIDAD.

Todo miembro del personal docente es inamovible y conservará su cargo mientras dure su buena conducta y sus aptitudes físicas y profesionales.

No se podrán disponer traslados, apercibimientos, suspensiones, cesantías o exoneraciones sin sumario previo. Todo miembro del personal docente tiene derecho a solicitar revisión del proceso por el que se le aplicó una sanción.

LICENCIAS.

El personal docente gozará de licencia: 1) durante todo el tiempo que dure el período de vacaciones; 2) por enfermedades comunes o por incapacidad temporaria motivada por accidentes producidos fuera de servicio; 3) por enfermedad profesional; 4) por enfermedades graves y de evolución crónica; 5) por enfermedades contagiosas y por aislamiento; 6) por maternidad; 7) por asuntos de familia; 8) por obligaciones del servicio militar; 9) para realizar estudios en el país y en el extranjero.

ESCALA DE SUELDOS.

Se considerará sueldo mensual del personal la asignación que le corresponda de acuerdo con la antigüedad efectiva en el cargo, más las fijadas por el desempeño de funciones en escuelas de frontera y de ubicación desfavorable y por función jerárquica.

La remuneración mensual se fijará de acuerdo a la siguiente escala automática de sueldos:

Maestros de grado y maestros secretarios de escuelas diurnas.

Sueldo inicial	\$ 300.00
de cinco a diez años	" 375.00
de diez a quince años	" 450.00
de quince a veinte años	" 525.00
de veinte a veinticinco años	" 600.00

Maestros especiales de escuelas diurnas.

Sueldo inicial	\$ 225.00
de cinco a diez años	" 250.00
de diez a quince años	" 275.00
de quince a veinte años	" 300.00
de veinte a veinticinco años	" 325.00

Maestros especiales de escuelas nocturnas.

Sueldo inicial	\$ 180.00
----------------------	-----------

de cinco a diez años	" 200.00
de diez a quince años	" 225.00
de quince a veinte años	" 250.00

Preceptores de escuelas para adultos, militares y carcelarias.

Sueldo inicial	" 225.00
de cinco a diez años	" 250.00
de diez a quince años	" 275.00
de quince a veinte años	" 300.00

Asignaciones por función jerárquica.

Vicedirector de escuela diurna	\$ 50.00
Vicedirector de escuela al aire libre y de adaptación	" 75.00
Vicedirector de jardín de infantes	" 50.00
Director de escuela diurna con 1 grado	" 50.00
Director de escuela diurna con 4 grados	" 100.00
Director de escuela diurna con 8 grados	" 150.00
Director de escuela al aire libre y de adaptación	" 150.00
Director de jardín de infantes	" 100.00
Director de escuela para adultos, militares y carcelarias	" 75.00
Secretario de Consejo Escolar	" 200.00
Secretario de Inspección Seccional	" 200.00
Subinspector	" 200.00
Inspector Visitador	" 300.00
Inspector Viajero	" 350.00
Inspector Técnico	" 450.00
Secretario de Inspección General	" 450.00
Subinspector Técnico General	" 600.00
Inspector Técnico General	" 700.00

Los directores y maestros de escuelas de frontera y de ubicación desfavorable gozarán de una bonificación mensual de \$ 100.00 y \$ 50.00, respectivamente.

JUBILACIONES Y PENSIONES.

Los maestros de grado tendrán derecho a la jubilación ordinaria a los veinte años de servicios. Los restantes miembros del personal docente necesitarán veinticinco años de servicios. Los docentes con treinta años de antigüedad que deseen continuar en sus cargos, deberán probar que conservan su eficiencia ante la Junta Calificadora correspondiente.

En todos los casos de jubilación ordinaria el haber jubilatorio será igual al 92 % del promedio de los sueldos percibidos en los tres últimos años.

En caso de incapacidad por razones de salud, comprobada por la Dirección Nacional de Salud Pública, todo miembro del personal docente tendrá derecho a la jubilación extraordinaria después de cinco años de servicios, con un haber jubilatorio equivalente al 5 % del último sueldo multiplicado por el número de años de servicios.

En caso de fallecimiento tendrán derecho a pensión aquellas personas a quienes disposiciones del derecho común acuerdan el beneficio de la pensión por alimentos, en mérito a su vínculo con el causante. El monto de la pensión será igual al 50 % de la jubilación que en cada caso hubiere correspondido.

A los efectos de la jubilación se computarán los servicios prestados en escuelas provinciales.

DERECHOS POLITICOS.

El personal docente gozará de todos los derechos políticos inherentes a la condición de ciudadano.

El ejercicio de la docencia no es incompatible con el desempeño de cargos electivos. El docente que fuere elegido para una función representativa, gozará de licencia sin sueldo mientras dure la misma.

AGREMIACION.

Los docentes podrán agremiarse libremente para el estudio de los problemas escolares y la defensa de sus intereses profesionales. Gozarán de las más amplias garantías en el ejercicio de sus actividades gremiales.

DISPOSICIONES GENERALES.

—Las escuelas de provincias y territorios con cuatro grados, serán provistas de dirección libre. A las que tengan ocho grados se les asignará vicedirección.

—Durante el período de vacaciones los docentes tendrán derecho a pasajes gratuitos en los medios de transporte terrestres, fluviales, marítimos y aéreos del Estado. En las empresas concesionarias gozarán de rebajas del 75 %.

Fundamentos del anteproyecto del estatuto elaborado por la Confederación de Maestros

GRADOS JERARQUICOS.

Al establecer la distribución del personal docente en los distintos grados jerárquicos se han introducido algunas modificaciones que se estiman indispensables.

Maestro especial de educación física: Se propicia la creación de este cargo porque siendo la educación física de los escolares una finalidad claramente establecida en la ley 1420, no ha sido atendida hasta la fecha con la seriedad que la importancia del problema exige.

El desarrollo sistematizado de esta disciplina, que debe tener carácter estable en la escuela primaria, impone el nombramiento de personal especializado que actúe en estrecha colaboración con la inspección médica escolar, condición necesaria para conseguir resultados prácticos que satisfagan la finalidad superior que persigue la ley y los ingentes esfuerzos de la Nación.

El organismo creado por el Consejo Nacional de Educación para difundir y fiscalizar el cultivo de la educación física no ha rendido en los años que viene actuando los frutos que las autoridades escolares esperaban. La labor del numeroso cuerpo de inspectores de educación física es notoriamente ineficaz; siendo por lo tanto una carga gravosa para el presupuesto escolar.

Mientras no se resuelva una reestructuración del incipiente organismo existente, el problema de la educación física de los niños que la ley confía a la escuela primaria quedará sin solución.

Maestro Secretario: Se establece el cargo de "maestro secretario" en reemplazo del "maestro auxiliar de dirección". El maestro secretario debe ser colaborador inmediato del director en el gobierno técnico y administrativo de la escuela. Esta tarea no puede ser cumplida con eficacia por el actual maestro auxiliar, que en todos los casos está inhabilitado física o mentalmente para la docencia activa. Para estos maestros debe establecerse un régimen de jubilación extraordinaria.

Subinspector de materias especiales: Se reemplazan los "auxiliares de materias especiales" con los "subinspectores de materias especiales", que dependerán directamente de la inspección técnica general respectiva. Con esta nueva organización se suprime el actual cargo de inspector de materias especiales en procura de una mayor armonía y unidad en la dirección general de la enseñanza.

INGRESO.

Se sostiene que el ingreso en la carrera del magisterio debe hacerse por nombramiento de maestro para escuela diurna exclusivamente, por ser estos establecimientos los que menos dificultades ofrecen para el eficaz desempeño del personal principiante. Las designaciones deberán realizarse por concurso de antecedentes y oposición; pues

siendo tan elevada la cantidad de aspirantes es indudable la conveniencia de elegir a los que demuestren mayor capacidad.

Para ser designado maestro de materias especiales se exige además del título de maestro normal nacional el de la especialidad correspondiente otorgado por un instituto oficial.

La capacidad didáctica que acredita el diploma de maestro es de fundamental importancia para el buen desempeño del maestro especial.

El panorama escolar del país, en este aspecto, es aleccionador. Actúan en la escuela pública numerosos "profesores especiales" que no sólo desconocen los recursos elementales de la pedagogía indispensables para su eficaz desempeño frente al alumnado, sino que en muchos casos ni siquiera dominan la materia que dictan.

REINGRESO.

El derecho al reingreso debe ser reconocido de modo que se asegure la reincorporación, sin dilaciones, del personal que hubiere sido declarado cesante por exceder los términos de licencias por enfermedad o que hubiere renunciado. Las mismas condiciones de preferencia para ocupar los cargos vacantes deben reconocerse a los docentes separados del cargo en caso de ser revocada la pena que se impuso.

ACUMULACION DE CARGOS.

La acumulación de cargos en la docencia primaria debe estar reglamentada para asegurar, lo mismo que en los ascensos, la designación de los más capaces. Por eso se establece el concurso a cargo de Juntas Calificadoras.

Con el régimen de acumulaciones que se propicia se amplían las posibilidades de recompensa al personal meritorio que ha perfeccionado su preparación docente y se asegura la ubicación de personal experimentado y con la madurez indispensable para actuar en las escuelas para adultos. En estos establecimientos aumentan las dificultades y se hace más compleja la acción del maestro frente a un alumnado heterogéneo por sus distintas edades e inclinaciones y por las diversas actividades a que se dedican sus integrantes.

Se necesitan en consecuencia maestros con aptitudes especiales poseedores no sólo de la técnica y de recursos pedagógicos apropiados, sino de una personalidad ya debidamente caracterizada que le permita cumplir una función social de trascendencia moralizadora en un medio frecuentemente reacio a las sugerencias altruistas de cierto rango espiritual.

ASCENSOS.

Los ascensos no pueden dejarse librados a la recomendación. Es necesario llevar a los cargos de mayor responsabilidad a los funcionarios que demuestren poseer las mejores aptitudes. Por eso se establece el concurso de antecedentes y oposición a cargo de Juntas Calificadoras en la que estarán representados por el voto directo y obligatorio los docentes de los distintos grados jerárquicos.

El concurso, aparte de constituir un estímulo de gran influencia para el mejoramiento de los cuadros docentes permitirá eliminar el favoritismo y hasta el azar, factores ambos, que en la actualidad deciden en la mayoría de los casos las promociones.

La exigencia de una antigüedad mínima como maestro para optar a los cargos directivos y de inspección y la de haber desempeñado el cargo inmediato inferior durante un período de tiempo determinado, es no sólo una necesidad de carácter técnico ineludible sino también una imposición de orden práctico en un organismo que cuenta con numeroso personal.

Debe desecharse la costumbre de designar para cargos directivos a maestros sin práctica docente para evitar la situación irritante que se provoca cuando se nombra para dirigir una escuela a un maestro novicio con derecho a orientar y armonizar la tarea de uno o más colegas con varios años de servicios. Pero hay una razón de mayor

trascendencia aún: el director es el agente de la autoridad escolar ante el vecindario. Este funcionario es o debe ser en los ambientes rurales el vecino más caracterizado. Debe poseer sólida cultura, criterio ecuánime y habilidad para conquistar a los pobladores y hacerlos colaborar en la tarea civilizadora que desarrolla la escuela. Tales cualidades es difícil que las posea un docente sin experiencia.

Se reserva para el Consejo Nacional de Educación la facultad de elegir a los subinspectores técnicos generales y a los inspectores técnicos generales, pues estos funcionarios actúan en contacto directo con el cuerpo que tiene a su cargo al dirección y administración del organismo escolar y son los funcionarios de la más alta jerarquía encargados de vigilar y hacer cumplir las directivas de la superioridad.

Para la adecuada organización de la tarea en escuelas de provincias y territorios se estima necesario proveer de dirección libre a los establecimientos de cuatro grados y de vicedirección a los que tengan 8 grados.

TRASLADOS.

El traslado por razones de estímulo tiene el valor de un ascenso en la mayoría de los casos. Por tal razón debe acordarse al docente mejor calificado por la Junta Calificadora cuando haya más de un interesado en ocupar la vacante.

Las vacantes en escuelas de situación favorable deben ser provistas con personal en ejercicio de esa jurisdicción y no con maestros que ingresan en la docencia.

El traslado del personal de escuela de ubicación desfavorable, después de dos cursos consecutivos, deberá tener carácter obligatorio; pues el confinamiento de un maestro por largos años, afecta su capacidad docente y puede importar un castigo inmerecido que disminuya su entusiasmo y relaje su disciplina.

No deberá darse trámite a los pedidos de permuta cuando uno de los recurrentes está en condiciones de jubilarse, porque en estos casos la permuta implica, generalmente, una maniobra en perjuicio de terceros con derecho a ocupar la vacante que se produciría a corto plazo por renuncia del titular, para acogerse a la jubilación.

JUNTAS CALIFICADORAS.

Las Juntas de Calificación no constituyen una novedad en nuestro régimen escolar; existen en algunas provincias y además hay antecedentes en el orden nacional.

En efecto el escalafón sancionado por el C. N. de E. el 27 de junio de 1928 (tres meses antes de terminar el período) las había creado; pero el 1º de marzo de 1929 el C. N. de E. las dejó sin efecto.

El 2 de octubre de 1930 el nuevo C. N. de E. volvió a poner en vigencia el escalafón sancionado en 1928 y el 2 de octubre de 1931 el C. N. de E. reglamentó la organización y funcionamiento de las Juntas. El 16 de noviembre del mismo año se realizaron las elecciones con la intervención de todo el personal directivo y docente de la Capital; pero al año siguiente el nuevo C. N. de E. dejó sin efecto la parte del escalafón que se refiere a Juntas Calificadoras.

Desde esa fecha el régimen de ascensos subsistió con carácter transitorio, sujeto a normas no siempre ecuánimes ni justas.

El sistema de Juntas Calificadoras, que no pudo ponerse en práctica por las razones anotadas, contribuirá a moralizar la carrera docente y en consecuencia la escuela primaria afianzará su prestigio ya que estará servida por un personal dignificado e idóneo.

Ha existido siempre una generalizada tendencia a limitar el número de Juntas Calificadoras. Contra ese criterio la Confederación de Maestros propone tantas Juntas Calificadoras como inspecciones haya en provincias y territorios, y en la Capital Federal cuatro tipos de Juntas que podrán multiplicarse de acuerdo con las necesidades que surjan; pues aparte del factor tiempo y el número de aspirantes, existe otra razón fundamental que aconseja la creación de Juntas locales: el conocimiento personal del aspirante.

Si la tarea básica de la Junta Calificadora es determinar claramente cuál es el mínimo de condiciones que debe reunir el aspirante a un cargo directivo, es lógico facilitarle

todos los medios posibles para que pueda apreciar sin mayores dificultades los valores objetivos y subjetivos que han de decidir su voto en cada caso.

ESTABILIDAD.

La estabilidad del maestro es un factor fundamental para la eficacia de la labor escolar y para la dignificación del docente. La trascendencia de la función educativa requiere una consagración exclusiva y es necesario asegurarle al maestro su inamovilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve sus aptitudes profesionales.

De manera que para lograr este propósito justo y constructivo debe instituirse un conjunto de disposiciones que establezcan en forma clara la inamovilidad del docente y el procedimiento que brinde el máximo de garantías en la instrucción de sumarios.

La experiencia puso en evidencia la ineficacia del sistema actual que, en muchos casos, ha dejado al personal docente a merced de factores extraños a los bien entendidos intereses de la escuela y del maestro.

Se propugna el sistema de las Juntas Calificadoras con funciones de Tribunales de Disciplina por considerar que ello ofrece mayores garantías y se asemeja, desde el punto de vista jurídico, al jurado electivo.

ESCALA DE SUELDOS.

Es elemental decir que una función como la docente, que debe cumplirse con tranquilidad de espíritu, reclama necesariamente una situación económica que genere esa tranquilidad y permita el desenvolvimiento de una vida decorosa.

Todas las acciones de la vida —y especialmente de la vida del maestro— constituyen una permanente docencia; para vivirla dentro de esas exigencias debe asignarse una retribución adecuada.

Hasta el mes de junio próximo pasado estuvo en vigor una escala de sueldos irracional e injusta. Se necesitó más de un cuarto de siglo, de reclamaciones permanentes, para que las autoridades satisficieran en parte una vieja aspiración del gremio. Los sueldos del magisterio son todavía insuficientes y la escala en vigencia no asegura aumentos automáticos en períodos fijos.

Propúgnase un sueldo modesto en la iniciación de la carrera con la condición de duplicarlo a los veinte años, cuando, lógicamente, se habrán multiplicado las necesidades y compromisos que impone la responsabilidad del hogar.

JUBILACIONES Y PENSIONES.

Cuando se sancionó la ley 4349 de jubilaciones y pensiones civiles por la que se estableció una caja única para todo el personal civil de la Nación, los maestros tenían su caja propia creada en cumplimiento de disposiciones de la ley de educación común. Esta caja fué suprimida y el régimen de jubilaciones de los maestros quedó modificado. Se reemplazó un sistema que contemplaba racionalmente el retiro de los docentes con otros que, debiendo abarcar a todo el personal de la administración nacional, fué estructurado sobre bases generales que no tomaron en consideración las particularidades que ofrece la función docente en las escuelas primarias. Como consecuencia de este hecho, la labor escolar quedó afectada porque fué necesario mantener en actividad a un personal que había perdido su eficiencia debido a enfermedades o por el desgaste producido a través de elevado número de años que debía ejercer la docencia antes de obtener el retiro.

Con estudios bien documentados se ha llegado a la conclusión de que el maestro de grado, en su gran mayoría, aparece seriamente afectado en su capacidad docente al promediar los 20 años de servicio. Por eso se estima necesario establecer la jubilación ordinaria a los 20 años para los maestros de grado y a los 25 años para el resto del personal docente.

La jubilación ordinaria no sería obligatoria al cumplirse los términos indicados, pero a los treinta años de servicios el docente deberá probar ante la Junta Calificadora que

mantiene su eficiencia para poder continuar sus funciones.

El monto de la jubilación ordinaria será igual al 92 % del promedio de los sueldos percibidos en los tres últimos años. En el régimen de jubilaciones en vigencia se comete una evidente injusticia, pues según la antigüedad de servicios que tenía el afiliado en octubre de 1934, se establece el haber jubilatorio tomando el promedio de sueldos percibidos en tres diferentes períodos de tiempo, es decir, que se otorgan distintos beneficios aunque las obligaciones son iguales para todos. Además, como el haber jubilatorio resulta mucho menor que el sueldo que se percibe estando en actividad, existe una explicable resistencia a la jubilación.

Respecto a las jubilaciones ordinarias, se sostiene que ella debe concederse en caso de incapacidad por razones de salud, al afiliado con un mínimo de cinco años de antigüedad. Este beneficio importaría un acto de razonable justicia social y evitaría el espectáculo que ofrece el personal que ha perdido su idoneidad o que padece de enfermedades que ponen en peligro la salud de los niños que concurren a la escuela.

El perfeccionamiento del gégimen de jubilaciones aconseja reconocer los servicios prestados en escuelas provinciales. Este es un principio que debe incorporarse definitivamente, pues existe la posibilidad de aplicarlo sin inconveniente.

Siendo un hecho indiscutido que el encarecimiento de la vida ha determinado el aumento general de los sueldos, resulta lógica contemplar la situación de los jubilados y hacerlos acreedores a mejoras equivalentes a las que en esta presentación se propone para los maestros en ejercicio.

DERECHOS POLITICOS.

Somo ciudadano, el maestro no puede ser disminuído ni menoscabado. Debe tener el pleno goce de los derechos de la ciudadanía. Si él enseña los fundamentos legales, la estructuración de las instituciones y su evolución a través de la historia; si además se le exige vida honesta y limpia para que sirva de ejemplo, resulta a todas luces inconcebible que se le niegue el derecho a exponer —fuera del aula y de la escuela— su propio sentir y su pensamiento. Por el contrario, la política ganaría con su aporte porque es hombre acostumbrado a aclarar conceptos, a juzgar con serenidad y a resolver conflictos con justicia.

El maestro ofrece su técnica y su trabajo que el Estado acepta y retribuye; pero no entrega su conciencia ni su fervor ciudadano; de ser así transformaría su función esencialmente espiritual en una ocupación mecánica e intrascendente.

El maestro obra espiritualmente sobre los niños, que carecen de entendimiento para asimilar una prédica proselitista; su tarea no es de mando ni maneja bienes del Estado que pueda poner en juego para beneficiar a un tendencia política determinada.

No se explica pues que se niegue a los maestros primarios el derecho a participar en actividades políticas mientras se reconoce ese derecho a los profesores secundarios y universitarios.

AGREMIACION.

Toda actividad lícita está permitida por la propia Constitución y los maestros difunden su conocimiento verdadero. La agremiación libre de los maestros es una actividad que además de lícita tiene atributos afirmados en cincuenta años de acción que la presentan como inmejorablemente inspirada.

El pensamiento gremial expresado en críticas, en informes, en petitorios o en congresos pedagógicos nunca ha trabado ni molestado las sanas iniciativas de las autoridades bien inspiradas. Por el contrario, contrastando muchas veces con la desidia de ciertas autoridades ha realizado una intensa labor de superación intelectual cuyos inmediatos beneficiarios han sido la escuela argentina y el niño.

“El juez castiga el crimen probado, sin corregir al delincuente; el sacerdote enmienda el extravío moral sin tocar la causa que lo hace nacer; el militar reprime el desorden público sin mejorar las ideas que lo alimentan o las incapacidades que lo estimulan. Solo el maestro de escuela, entre estos funcionarios que obran sobre la sociedad, está puesto en lugar adecuado para curar radicalmente los males sociales”

Domingo Faustino Sarmiento